



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

31 AGO 2018

DECRETO S.S. y P.C. N°

1417

Expte. N° E-08323-C-18

VISTAS:

Las presentes actuaciones referidas a la autorización de transferencia de la Licencia de Remis N° 255, titularidad del Sr. Chanampa, Luis Guillermo, D.N.I. N°17.529.973, a favor del Sr. Nuñez, Juan Domingo, D.N.I. N° 20.884.186, con domicilio real en Av. Virgen del Valle Norte N°669 - de ésta ciudad Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 y 04/05 corre inserta la solicitud de autorización de transferencia de Licencia de Remis N° 255 suscripta por su titular, y su conyuge y por la persona a quien se pretende efectuar la transferencia, firmas debidamente certificadas por ante Escribano Público;

Que, a fs. 12 se notifica al interesado de los requisitos exigidos por la ordenanza N°2509/92 y su modificatoria Ordenanza N°6657/16;

Que a fs. 06/11 y 13/54, todas inclusive acreditan los requisitos exigidos por la ordenanza N°2509/92 y su modificatoria Ordenanza N°6657/16;

Que a fs. 55 obra informe del Dpto. Transporte Público, indicando que se encuentran acreditados la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, a fs. 56 la Directora de Tránsito ratifica el informe precedente, y remite los presentes obrados a la Dirección Legal y Técnica para que dictamine al respecto;

Que, a fs 57/58 la Dirección Legal y Técnica, emite Dictamen N°028/2018 señalando que es procedente autorizar la transferencia como se solicita, indicando que el régimen legal aplicable es la Ordenanza N°2509/92 y su modificatoria Ordenanza N°6657/16;

Que, se encuentra acreditado que la Licencia que se pretende transferir cuenta con agencia que la agrupa conforme lo establecido en el capítulo II de la Ordenanza N°2509/92 y su modificatoria Ordenanza N°6657/16;

Que, tratándose de la autorización para la transferencia de una licencia de Remis, el artículo 24° de la Ordenanza N°2509/92 y su modificatorio artículo 13° de Ordenanza N°6657/16, son los que establecen los requisitos que deben acreditarse a tal efecto, los que se encuentran acreditados conforme surge del informe del Dpto. Transporte Público;

Que el artículo 13° de Ordenanza N°6657/16 modifica al artículo 24° BIS y establece en su inciso f) que "*Por cada transferencia de licencia de Remis se debe pagar al Departamento Ejecutivo Municipal un canon de*



1417

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

31 AGO 2018

1.000 litros de nafta súper”, siendo esta condición previa ineludible para que quede perfeccionada la transferencia solicitada;

Que en ese contexto es preciso remarcar que el Servicio de Remis es un “servicio público” Conf. Roberto Dromi. Derecho Administrativo Ed. Ciudad Argentina 9º Ed, pag.693 “*Cuando hablamos de servicio públicos nos referimos a las prestaciones que cubren necesidades públicas o de interés comunitario, que explicitan las funciones-fines del estado, de ejecución per se o por terceros...pero siempre bajo fiscalización estatal*”;

Que analizadas las constancias del expediente y encontrándose cumplidas las condiciones exigidas por las normas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la transferencia de la Licencia de Remis N° 255 titularidad del Sr. Chanampa, Luis Guillermo, D.N.I. N°17.529.973, a favor del Sr. Nuñez, Juan Domingo D.N.I. N°20.884.186, con domicilio real en Av. Virgen del Valle Norte N°669 -, de ésta ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Sr. Nuñez, Juan Domingo, D.N.I. N° 20.884.186, con domicilio real en Av. Virgen del Valle Norte N° 669, de ésta ciudad Capital, a prestar el servicio público de Remis N° 255, quedando sujeto al cumplimiento de las exigencias establecidas en Ordenanza N°2509/92, modificada por Ordenanza N°6657/16.-

ARTICULO 3º.- AFECTASE al Servicio público de coches de Remis, el automóvil Marca: FORD, Modelo KA SEDAN S, Tipo: Sedan 4 puertas, Motor N°UEKAJ8189173, Chasis N°9BFZH54K6J8189173, Año Modelo 2018, Dominio AC967kk.-

ARTICULO 4º.- SUBORDINASE la eficacia del presente acto administrativo a la condición resolutoria del efectivo pago de la suma de dinero equivalente a 1.000 litros de nafta súper, canon establecido por Ordenanza N°2509/92 y su modificatoria Ordenanza N° 6657/16.-

ARTICULO 5º.- DESE intervención a la Dirección General de Rentas para que efectúe el cobro de la suma de dinero indicada en el artículo 4º del presente decreto.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.-


ES COPIA FIEL

FDO: LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL

Intendente Municipal

DR. JUAN MANUEL ZELARAYAN MONGE

Secretario de Salud y Protección Ciudadana


MIREYA DEL V. PEREA
JEFE OPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETA MUNICIPAL